

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

#### **MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO EJECUCIÓN DESGLOSADO Nº 6. RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO. REDES SEPARATIVAS. PELABRAVO.**

##### **La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado**

Mediante la contratación del DESGLOSADO Nº 6. RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO. REDES SEPARATIVAS. PELABRAVO se pretende dar avance al proyecto general de ejecución de redes separativas del núcleo de Pelabravo, con anterioridad a la finalización de la ejecución del emisario de Pelabravo a la EDAR de Salamanca que está ejecutando la Confederación Hidrográfica del Duero.

El Ayuntamiento acordó la ejecución del mismo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes. Se adoptó acuerdo por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo con fecha 26 de abril de 2018 modificación presupuestaria para la inversión financieramente sostenible por importe de 150.000 para la ejecución del presente desglosado.

##### **La idoneidad de su objeto y contenido para satisfacer necesidades anteriores**

En la actualidad el núcleo de Pelabravo carece de vertido a estación depuradora de aguas residuales. Realiza su vertido directamente al arroyo ubicado en la parte suroeste del núcleo. Ello motivó que la CHD a través de planes europeos contemplara dentro del Proyecto Emisario Pelabravo-.Azud de Villagonzalo la necesidad de dotar al mismo de un emisario que conectará con la EDAR de Salamanca.

A lo largo de los últimos años se han venido ejecutando diversos desglosados (cinco) relativos a la ejecución de redes separativas de saneamiento y pluviales en el núcleo.

La idoneidad del objeto del contrato no es otra que la de dotar al núcleo de Pelabravo de Red separativa de saneamiento y de pluviales a fin de evitar que las redes de saneamiento arrojen caudales de aguas pluviales en la EDAR con el sobre funcionamiento de ésta y su coste innecesario al depurar aguas limpias.

El objeto del contrato por lo tanto no es otro que realizar un correcto vertido de aguas, tanto las provenientes de los saneamientos particulares como del resto y evitar el gasto innecesario para las arcas municipales en el caso de no ejecutar dicha infraestructura.

##### **Calificación del contrato.**

De acuerdo con lo establecido en las definiciones contempladas en el artículo 13 de la LCSP el contrato es un contrato de obras.

##### **La elección del procedimiento de licitación**

De acuerdo con lo establecido en el art.131 de la LCSP 17 el procedimiento ordinario utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor calidad-precio será el abierto o el restringido.

Se considera más adecuado para el citado contrato el procedimiento restringido, debiendo establecer el pliego de cláusulas administrativas particulares los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, lo que completaría dicho documento justificativo.

### **La clasificación que se exige a los participantes**

De acuerdo con lo establecido en el proyecto técnico aprobado se establecen las siguientes categorías de clasificación:

Grupo E) Hidráulicas

Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos.

De categoría a) Anualidad menor o igual que 150.000 €.

Los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Criterios para la selección e invitación de candidatos (DE ENTRE LOS SEÑALADOS EN ART. 87 A 91) se establecen los siguientes:

### **Acreditación de la solvencia económica y financiera.**

a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato. 500.000

b) justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. **En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario Acreditación técnica en los contratos de obras**

La acreditación de la solvencia técnica del contrato se efectuará mediante:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

De acuerdo a los criterios anteriores se establece en orden a lo contemplado en el art. 162.2 de la LCSP17 un mínimo de 5 empresas a invitar de las solicitantes y un máximo de 7.

**Valor estimado del contrato**

Será el importe total sin incluir el IVA para los contratos de obra (art. 101.a) LCSP17.)

Valor estimado del contrato: 123.966,94 €

Precio del Contrato (art. 102): 150.000,00 €.

**La decisión de no dividir el contrato en lotes.**

De acuerdo con el informe presentado por el Técnico redactor del Proyecto no procede la división en lotes del Proyecto de cara a su contratación.

No procede la división del contrato en lotes porque al tratarse de redes no pueden ser ejecutadas de forma independiente, ello resultaría antieconómico para los propietarios pudiendo llegar incluso a ocasionar serios problemas de ejecución de obra.

**Necesidad de ejecución del contrato**

La ejecución del presente contrato viene a dotar al municipio de Pelabravo de unas infraestructuras de evacuación de aguas que deberían a largo plazo de suponer un importante ahorro para las arcas municipales al no tener que depurar ni abonar las aguas pluviales o aguas limpias que lleguen a la EDAR de Salamanca.

**Duración**

Se establece una duración para su ejecución de dos meses y medio.